



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. tres (03) de agosto de 2020.

Rad. No. 11001400300520190129900

Teniendo en cuenta que la entidad incidentada **NO** ha dado cabal cumplimiento a la orden constitucional emitida en fecha **18 de diciembre de 2019**, se Dispone:

REQUERIR a la señora **SOFIA MALAVERA LOPEZ** identificada con cédula de ciudadana N° 37.893.730, quien ostenta la calidad de propietaria del establecimiento de comercio **LICEO INFANTIL EL ARTE DEL MAÑANA**, para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, acredite el cabal cumplimiento a la orden de tutela referida.

Remítase copia de este auto y del fallo de amparo a la incidentada, para que dé cumplimiento al mismo y adviértasele, que de no hacerlo queda habilitado este despacho para que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se adelante el correspondiente incidente de desacato **en su contra**.

Comuníquese por el medio más expedito, advirtiéndole a la accionada que el cumplimiento de la orden constitucional deberá ser integral, so pena de las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia